

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0590-ALC-GADMFO-2025

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSELVA S.A."

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados, así mismo determina los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana que rigen a los gobiernos locales;

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)";

Que, el literal f) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo que respecta a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. (...)*";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 del COOTAD, el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte en el marco del plan de ordenamiento territorial, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) señala: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen*";

Que, el artículo 30.5 de la LOTTTSV establece las competencias que tendrán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales entre las que comprenden: "(...) o) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal; p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal";

Que, el artículo 73 de la LOTTTSV determina a las entidades facultadas para emitir títulos habilitantes, entre estos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos;

Que, el artículo 75 del Reglamento a la LOTTTSV establece la vigencia de los títulos habilitantes de transporte terrestre, misma que será de diez (10) años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por el GAD municipal correspondiente, exceptuando de estos a los títulos habilitantes de transporte terrestre emitidos en la modalidad de taxi con servicio ejecutivo, para estos, la vigencia será de 5 años renovables;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 001-CNC-2021 de 18 de febrero de 2021, emitida por el Consejo Nacional de Competencias, resuelve. "Art. 1.- Revisar los modelos de gestión determinados en el Art. 1 de la Resolución No. 005-CNC-2017, de fecha 30 de agosto de 2017 y publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 84 de 21 de septiembre de 2017 de la siguiente manera: (...) Modelo de Gestión B.- Corresponde a este Modelo de Gestión los siguientes Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos, municipales y Mancomunidades:"

Nro.	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO/ MANCOMUNIDAD	PROVINCIA
139	FRANCISCO DE ORELLANA	ORELLANA

Que, mediante Resolución N° 021-DE-ANT-2021 de 7 de abril del 2021, el Sr. Cristian Salinas Pazmiño, Director Ejecutivo Subrogante de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, certifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para que ejecute la competencia de matriculación y las competencias en Títulos Habilitantes para Transporte Público Intracantonal, Transporte Comercial en Taxis Convencionales, Transporte Comercial en Taxis Ejecutivo, Transporte Comercial de Carga Liviana, Transporte Comercial Escolar - Institucional; y, Transporte Comercial Excepcional de Tricimotos;

Que, mediante la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003250 de 25 de mayo de 2020, expedido por la Superintendencia de Compañías, resuelve aprobar la reactivación de la Compañía de Servicio de Transporte Escolar e Institucional TRANSELVA S.A. EN LIQUIDACIÓN;

Que, mediante RESOLUCIÓN No.007-RPO-2015-GADMFO-DTTTSV de fecha 18 de septiembre de 2015, la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, emitió el Permiso de Operación a favor de la Compañía de Servicio de Transporte Escolar e Institucional TRANSELVA S.A, misma que a la presente fecha se encuentra vigente.

Que, mediante en su Oficio No. S/N, de 28 de julio de 2025, la señora Zonia Filadelfia Peñaloza Macías, en calidad de gerente general de la Compañía de Servicio de Transporte Escolar e Institucional TRANSELVA S.A., con fecha de recepción 30 de julio de 2025, señaló: "(...) Deseándole éxitos en sus funciones encomendadas en favor de nuestro cantón, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más comedida, me ayuda con la renovación de operación de la Compañía TRANSELVA S.A. (...)";

Que, mediante **INFORME No. GADMFO-DTTTSV-JM-2025-823** de 04 de septiembre de 2025, la Ing. Sofia Zambrano, Analista de Gestión y Administración de Títulos Habilitantes y revisado por el Ing. Geovanny Zambrano, Jefe de Movilidad, realizan un análisis técnico respecto de la petición realizada por la señora Zonia Filadelfia Peñaloza Macías, en calidad de gerente general de la Compañía de Servicio de Transporte Escolar e Institucional TRANSELVA S.A, determinado la factibilidad técnica para emitir la renovación del título habilitante (permiso de operación) de dicha operadora de transporte;

Que, mediante **INFORME JURÍDICO No. GADMFO-DTTTSV-AL-2025-021** 09 de septiembre del año 2025, el Abg. Joan Real Freire, Analista Legal de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GADMFO, realiza un análisis jurídico de la petición realizada por la señora Zonia Filadelfia Peñaloza Macías, en calidad de gerente general de la Compañía de Servicio de Transporte Escolar e Institucional TRANSELVA S.A, determinando la **FACTIBILIDAD JURIDICA** para proceder a emitir la renovación del Permiso de Operación a favor de la Compañía de Servicio de Transporte Escolar e Institucional TRANSELVA S.A.;

Que, mediante **MEMORANDO Nro. GADMFO-DTTTSV-2025-00789**, de fecha 11 de septiembre del año 2025, el Ing. Jhonny Barrionuevo Cox, Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial GADMFO dirigido a la Tlga. Shirma Cortes Sanmiguel, alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, en la parte pertinente señala: *"(...) Por lo expuesto, en base a la factibilidad que se evidencia en los informes técnicos y jurídico es procedente emitir la renovación del permiso de operación solicitado por la gerente general de la Compañía de Servicio de Transporte Escolar e Institucional TRANSELVA S.A. los cuales se adjuntan para su revisión y análisis respetivo, de manera cordial solicito a usted faculte a quien corresponda emitir la respectiva resolución de Renovación del Permiso de Operación. (...)";*

Que, de conformidad con el contenido del artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, los informes antes descritos, reúnen lo señalado en la disposición legal, esto es: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate. 2. El fundamento. 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones,

considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

En uso de sus atribuciones previstas en los artículos 238 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 55, literal f) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar el Permiso de Operación a favor de la compañía, que opera bajo la modalidad de transporte escolar e institucional, cuya razón social es "COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSELVA S.A.", con domicilio en la parroquia Taracoa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.

Artículo 2.- Considérese como espacio donde funcionan las oficinas administrativas y parqueadero de la "COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSELVA S.A.", en la avenida 9 de octubre y Manabí, parroquia Taracoa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.

Artículo 3.- El presente Permiso de Operación beneficiará a la operadora de transporte antes mencionada y a los vehículos debidamente habilitados y calificados que se detallan a continuación:

DISCO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.				
01	PONCE QUIMIZ	JOSE FLANMARION	1303499782				
	PLACA	CHASIS	MOTOR	AÑO DE FAB.	MARCA	CLASE VEH	TIPO VEH.
	QAA3256	LVCB2NBA9TS660261	ISF28s4161P77674119	2026	FOTON	CAMIONETA	FURGONETA
DISCO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.				
02	PONCE QUIMIZ	JOSE FLANMARION	1303499782				
	PLACA	CHASIS	MOTOR	AÑO DE FAB.	MARCA	CLASE VEH	TIPO VEH.
	QAA2933	LVCB2NBA4PS210541	ISF28s3148T77139330	2023	FOTON	CAMIONETA	FURGONETA
DISCO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.				
03	SOLORZANO BRIONES	WILIAN ROLANDO	1308054046				
	PLACA	CHASIS	MOTOR	AÑO DE FAB.	MARCA	CLASE VEH.	TIPO VEH.
	QAA2704	8L3DB17C5ME000064	D4DDD550654	2021	HYUNDAI	AUTOBUS	BUS ESCOLAR
DISCO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.				
04	SABANDO VARELA	MIGUEL ANGEL	0913973152				
	PLACA	CHASIS	MOTOR	AÑO DE FAB.	MARCA	CLASE VEH.	TIPO VEH.
	QAA2766	9F3FC9JL7PXX10805	J05EVC10777	2023	HINO	AUTOBUS	BUS

DISCO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.				
05	YEPEZ CUARAN	ROSA FULVIA	1706609151				
	PLACA	CHASIS	MOTOR	AÑO DE FAB.	MARCA	CLASE VEH.	TIPO VEH.
	QAA3239	8L3DB17C0SE000115	D4DDD550595	2025	HYUNDAI	OMNIBUS	BUS
DISCO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.				
06	SABANDO VARELA	MIGUEL ANGEL	0913973152				
	PLACA	CHASIS	MOTOR	AÑO DE FAB.	MARCA	CLASE VEH.	TIPO VEH.
	QAA3131	8L3DB17C6RE000095	D4DDD550735	2024	HYUNDAI	AUTOBUS	BUS
DISCO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.				
07	YEPEZ CUARAN	ROSA FULVIA	1706609151				
	PLACA	CHASIS	MOTOR	AÑO DE FAB.	MARCA	CLASE VEH.	TIPO VEH.
	KAAT739	KMFAB27RPKK013729	D4CBJ471417	2019	HYUNDAI	CAMIONETA	FURGONETA

Se contabilizan a la presente fecha siete (07) unidades habilitadas a favor de la compañía que opera bajo la modalidad de escolar e institucional

Artículo 4.- Cualquier modificación que se realice al presente permiso de operación conferido a la Compañía que opera bajo la modalidad transporte escolar e institucional, cuya razón social es COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSELVA S.A.", no podrá efectuarse sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 5.- La COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSELVA S.A.", se someterá a la normativa correspondiente establecida en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, y a las resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Tránsito, así como herramientas jurídicas que sean necesarias que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y respectivos organismos de tránsito competentes. La violación de las normas indicadas o cualquier alteración que contraviniera a las decisiones contenidas en este acto, darán lugar para que se revierta el mismo.

Artículo 6.- Notificar con esta resolución a la COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSELVA S.A" y a las entidades de control para su ejecución, registro y control.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 12 de septiembre del año 2025 y conforme lo establecido en el artículo 75 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial tendrá una vigencia de diez (10) años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.



ALCALDÍA

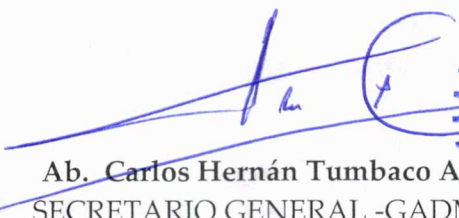
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad del Coca, a los quince días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente razón fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los quince días del mes de septiembre del dos mil veinticinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -


Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO

